



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 409 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 31 AGO 2015

VISTO: El expediente administrativo N° 2196-99 (principal), Informe N° 130-2015/GRP-490100, e informe N° 0207-2015/GRSFLPR-PRORURAL-AG-MOCS, respecto del administrado Teodulfo García Cruz, sobre adjudicación directa de terrenos eriazos.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante solicitud con registro N° 2196-99 de fecha 11 de noviembre de 1999, el administrado TEODULFO GARCIA CRUZ, solicitó a la DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA, la adjudicación en venta de un terreno eriazos de 6 Has. 8.32 m2 ubicado en el predio Curumuy Cieneguillo Sur, ex sector El Alamo, distrito y provincia de Sullana y departamento de Piura, al amparo del art. 17 del Reglamento de la Ley N° 26505, aprobado por Decreto Supremo N° 011-97-AG,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 409 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, **31 AGO 2015**

solicitud que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 241-2000-CTAR PIURA-DRA-P de fecha 28 de abril del 2000, adjudicándosele la extensión de 07 ha 1.100 m2 con Registro Catastral N° 41887, ubicado en el Predio Curumuy, jurisdicción del distrito y Provincia de Sullana;

Que, mediante Informe Técnico N°346-2004-PETT-PIURA-SF de fecha 04 de mayo del 2004, se valorizó el terreno en la suma de setecientos noventa y tres con 50/100 nuevos soles (S/. 793.50), monto que fue notificado al administrado y cancelado en su debida oportunidad conforme obra en el Recibo de Ingresos de fecha 30.06.2004, de folios 77, habiéndose emitido el contrato de compra venta de terrenos eriazos N° 025-2004-GOB-REG-PIURA-DRA-P de fecha 09 de julio del 2004;

Que, mediante informe técnico N° 100.2005-AG-PETT-OPER-PIURA-SF de fecha 16 de febrero del 2005, e informe legal N° 0105-2005-AG-PETT-OPER-PIURA-SL de fecha 22 de febrero del 005, se determinó que la ubicación del predio es distrito y provincia de Piura, por lo que se recomienda realizar la rectificación de la ubicación del predio, habiéndose emitido la Resolución Directoral N° 137-2005-GOB. REG.PIURA-DRA-P de fecha 08 de marzo del 2005, que modifica la Resolución Directoral N° 241-200-CTAR-PIURA, respecto la ubicación y aprueba la ADDENDA de regularización de la ubicación de fecha 28 de febrero del 2005;

Que, mediante informe N° 060-2014-GRSFLPR-PR de fecha 11 de agosto del 2014-GRSFLPR-PR de fecha 11 de agosto del 2014, expedido por el área de eriazos, se concluyó que se suscriba una nueva Addenda a fin de regularizar la ubicación del predio adjudicado, en el sentido que lo correcto es distrito y provincia de Piura; asimismo que se expida el Certificado de Información Catastral asignándoles la UC 041887, habiéndose emitido la Resolución Gerencial Regional N° 334-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 02 de setiembre del 2014;

Que, el área gráfica de la Gerencia mediante informe N° 0060-2015/GRSFLPR – PRORURAL –AG-MOCS de fecha 21 de abril del 2015, ha determinado que el predio adjudicado al señor Teodulfo García Cruz, se encuentra ubicado en el distrito de Sullana, provincia y departamento de Piura; asimismo, mediante informe N°0207-2015/GRSFLPR-PRORURAL-AG-MOCS de fecha 17 de agosto del 2015, ha determinado que el predio se encuentra ubicado dentro del fundo La Capilla, inscrito en la partida electrónica N° 04007934 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; asimismo se ha expedido el Certificado de Información Catastral asignándole un registro de 06 de dígitos, siendo el 041887; por lo que con la finalidad de darle exactitud al acto administrativo corresponde modificar la Resolución Gerencial Regional N° 334-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 02 de setiembre del 2014, conforme al artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 409 -2015-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 31 AGO 2015

Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución Gerencial Regional N° 334-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 02 de setiembre del 2014, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución, debiendo decir:

"**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la emisión de la segunda adenda al Contrato de Compra Venta de Terreno Eriazo N° 025-2004-GOB.REG.PIURA-DRA-P de fecha 09 de julio del 2004, a favor de TEODULFO GARCIA CRUZ, con una extensión de 7.11 Has., cuyo objeto será rectificar el antecedente registral del predio a adjudicar, siendo el predio matriz inscrito en la partida registral N°04007934 del Registro de Predios de Piura; y la asignación del Registro Catastral con una serie de 6 dígitos, siendo el N° 041887."

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL.

Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional